

PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Dice	Propuesta
<p>Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público y de interés social, de observancia general y obligatoria en el municipio de Querétaro,</p>	<p>Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público ...</p>
<p>Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:...</p> <p>III. Cancelación de Licencia Municipal de Funcionamiento: Acto administrativo por medio del cual se revoca de forma definitiva la Licencia o Permiso, a solicitud por escrito del propietario del inmueble en el que se encuentra el establecimiento mercantil y el titular del derecho. No es procedente en el caso de desacuerdo entre el primero y el segundo de los mencionados;</p>	<p>Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:...</p> <p>III. Cancelación de Licencia Municipal de Funcionamiento: Acto administrativo por medio de cual se revoca de forma definitiva la Licencia o Permiso, a solicitud por escrito del titular del derecho y/o del propietario del inmueble en el que se encuentra el establecimiento mercantil;</p>
<p>Artículo 3. La aplicación del presente reglamento corresponde a las autoridades siguientes:</p> <p>I. Secretaría de Desarrollo Sostenible;</p> <p>II. Secretaría General de Gobierno;</p> <p>III. Secretaría de Finanzas;</p> <p>IV. Secretaría de Movilidad;</p> <p>V. Delegados Municipales, ;</p> <p>VI. Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo.</p>	<p>Artículo 3. La aplicación del presente reglamento corresponde a las autoridades siguientes:</p> <p>I. Secretaría de Desarrollo <u>Económico</u>;</p> <p>II. Secretaría de Gobierno;</p> <p>III. <u>Secretaría de Gestión Delegacional</u>, a través de la Delegación Municipal que corresponda;</p> <p>IV. Secretaría de Movilidad;</p> <p>V. <u>Secretaría de Servicios Públicos Municipales</u>;</p> <p>VI. <u>Secretaría de Desarrollo Urbano</u>;</p> <p>VII. <u>Secretaría del Medio Ambiente</u>;</p> <p>VI. <u>Secretaría de Atención Ciudadana</u>;</p> <p>VII. Secretaría de Finanzas; y</p> <p>VI. <u>Dirección de Impulso Económico</u>.</p>
<p>Artículo 4. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, por conducto de su titular:</p> <p>I. Autorizar, expedir, controlar, negar, modificar, cancelar o revocar, en su caso, las Licencias, en los términos y bajo los lineamientos que establece el presente reglamento. Son competentes para ejercer estas facultades, de forma indistinta, las personas titulares de la Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo y del Departamento de Licencias de Funcionamiento;...</p>	<p>Artículo 4. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo <u>Económico</u>, por conducto de su titular:</p> <p>I. Autorizar, expedir, controlar, negar, modificar, cancelar o revocar, en su caso, las Licencias, en los términos y bajo los lineamientos que establece el presente reglamento. Son competentes para ejercer estas facultades, de forma indistinta, las personas titulares de la Dirección de <u>Impulso Económico</u> y del Departamento de Licencias de Funcionamiento;</p> <p>II. <u>Atender las quejas ciudadanas respecto del funcionamiento de los establecimientos mercantiles por motivos de irregularidades o incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, dando seguimiento hasta su total resolución</u>;</p> <p>III. <u>Ordenar, de manera fundada y motivada, la realización de visitas de inspección y verificación a efecto de corroborar que los titulares de establecimientos mercantiles cumplan con las disposiciones del presente reglamento y toda la normatividad aplicable de acuerdo a la actividad que se desarrolla en el establecimiento mercantil</u>;</p> <p>IV. <u>Imponer las sanciones que señala el presente Reglamento</u>;</p> <p>V. Remitir a la persona titular de la Secretaría de Finanzas los créditos fiscales en firme y exigibles derivados de las visitas de inspección y verificación, referentes a las multas y sanciones económicas que no hayan sido atendidas por el establecimiento mercantil;</p> <p>VI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos que les sean aplicables al ejercicio de su actividad.</p>
<p>Artículo 6. Corresponde a la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos:</p> <p>I. Ordenar, de manera fundada y motivada, la realización de visitas de inspección y verificación a efecto de corroborar que los titulares de establecimientos mercantiles cumplan con las disposiciones del presente reglamento y con toda la normatividad aplicable de acuerdo a la actividad que se desarrolla en su establecimiento mercantil;</p> <p>II. Imponer y ejecutar las sanciones que señala el presente Reglamento;</p> <p>III. Integrar y remitir a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las resoluciones derivadas de visitas de inspección y verificación en el exacto cumplimiento del presente reglamento;</p>	<p>Se ordena el articulado de conformidad a la lista de las autoridades facultadas para la aplicación del presente reglamento, indicadas en el artículo 3.</p> <p>Artículo 5. Corresponde a la Secretaría de Gobierno, a través de las Direcciones de Protección Civil y de Inspección en Comercios y Espectáculos:</p> <p>I. Ordenar, de manera fundada y motivada, la realización de visitas de inspección y verificación a efecto de corroborar que los titulares de establecimientos mercantiles cumplan con las disposiciones del presente reglamento y con la normatividad aplicable de acuerdo a la actividad que se desarrolla en su establecimiento mercantil;</p>

<p>IV. Integrar y remitir al Secretario de Finanzas y al Secretario de Desarrollo Sostenible, las resoluciones respectivas derivadas de visitas de inspección y verificación en el exacto cumplimiento del presente reglamento referentes a sanciones económicas;</p> <p>V. Las demás que señalen las leyes y reglamentos que les sean aplicables al ejercicio de su actividad.</p>	<p>II: Imponer y ejecutar las sanciones que señala el presente Reglamento y aquellas aplicables conforme a la normatividad en la materia;</p> <p>III. Remitir a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, informe trimestral de la conclusión de los procedimientos administrativos derivados de las visitas de inspección y verificación que realicen en establecimientos mercantiles;</p> <p>IV. Remitir a la persona titular de la Secretaría de Finanzas los créditos fiscales en firme y exigibles derivados de las visitas de inspección y verificación, referentes a las multas y sanciones económicas que no hayan sido atendidas por el establecimiento mercantil;</p> <p>V. Atender las quejas ciudadanas respecto del funcionamiento de los establecimientos mercantiles por motivo de irregularidades o el posible incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, de acuerdo a sus facultades y competencias, y conforme a la normatividad aplicable en la materia, dando seguimiento al asunto hasta su total resolución; y</p> <p>VI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos que les sean aplicables al ejercicio de su actividad.</p>
<p>Artículo 7. Corresponde a los Delegados Municipales:</p> <p>I. Atender las quejas ciudadanas respecto de los establecimientos mercantiles por motivos de irregularidades o incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, dando seguimiento ante la instancia correspondiente hasta su total resolución;</p> <p>II. Integrar y remitir los expedientes relativos a denuncias ciudadanas a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en términos del presente Reglamento;</p> <p>III. Las demás que señalen las leyes y reglamentos que les sean aplicables al ejercicio de su actividad.</p>	<p>Artículo 6. Corresponde a la Secretaría de Gestión Delegacional, a través de las Delegadas y los Delegados Municipales:</p> <p>I. Atender las quejas ciudadanas respecto de los establecimientos mercantiles por motivos de irregularidades o incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, dando seguimiento ante la instancia correspondiente hasta su total resolución;</p> <p>II. Emitir opinión, la cual no se considerará vinculante, respecto de los establecimientos que presenten impacto social negativo y que sean de conocimiento de la Delegación correspondiente, así como en los casos en los que el establecimiento mercantil tenga quejas o inconformidades;</p> <p>III. Remitir las opiniones por impacto social negativo o por la emisión de quejas o inconformidades a la Secretaría de Desarrollo Económico, en términos del presente Reglamento; y</p> <p>IV. Las demás que señalen las leyes y reglamentos que les sean aplicables al ejercicio de su actividad.</p>
<p>Artículo 8. Corresponde a la Secretaría de Movilidad:</p> <p>I. Emitir Dictamen Técnico para establecimientos con actividad de estacionamiento;</p> <p>II. Emitir visto bueno para establecimientos con actividad de estacionamiento;</p> <p>III. Ordenar y practicar visitas periódicas de verificación o inspección, a cualquier establecimiento industrial, comercial o de servicios que se encuentre asentado en territorio del Municipio, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de movilidad;</p> <p>IV. Atender las quejas ciudadanas respecto de los establecimientos mercantiles por motivos de irregularidades o incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento en materia de movilidad, dando seguimiento hasta su total resolución, y</p> <p>V. Las demás que señalen las leyes y reglamentos que les sean aplicables al ejercicio de su actividad.</p>	<p>Artículo 7. Corresponde a la Secretaría de Movilidad, a través de la Coordinación Jurídica:</p> <p>I. Ordenar, de manera fundada y motivada, la realización de visitas de inspección y verificación a efecto de corroborar que los titulares de establecimientos mercantiles cumplan con las disposiciones del presente reglamento y con la normatividad aplicable de acuerdo a la actividad que se desarrolla en su establecimiento mercantil;</p> <p>II: Imponer y ejecutar las sanciones que señala el presente Reglamento y aquellas aplicables conforme a la normatividad en la materia;</p> <p>III. Remitir a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, informe trimestral de la conclusión de los procedimientos administrativos derivados de las visitas de inspección y verificación que realicen en establecimientos mercantiles;</p> <p>IV. Remitir a la persona titular de la Secretaría de Finanzas los créditos fiscales en firme y exigibles derivados de las visitas de inspección y verificación, referentes a las multas y sanciones económicas que no hayan sido atendidas por el establecimiento mercantil;</p> <p>V. Atender las quejas ciudadanas respecto del funcionamiento de los establecimientos mercantiles por motivo de irregularidades o el posible incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, de acuerdo a sus facultades y competencias, y conforme a la normatividad aplicable en la materia, dando seguimiento al asunto hasta su total resolución; y</p> <p>VI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos que les sean aplicables al ejercicio de su actividad.</p>
	<p>Artículo 8. Corresponde a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales:</p> <p>I. Ordenar y practicar visitas periódicas de verificación o inspección, a cualquier establecimiento industrial, comercial o de servicios que se encuentre asentado en territorio del Municipio, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de manejo y disposición de residuos;</p>

	<p>II: Imponer y ejecutar las sanciones que señala el presente Reglamento y aquellas aplicables conforme a la normatividad en la materia;</p> <p>III. Remitir a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, informe trimestral de la conclusión de los procedimientos administrativos derivados de las visitas de inspección y verificación que realicen en establecimientos mercantiles;</p> <p>IV. Remitir a la persona titular de la Secretaría de Finanzas los créditos fiscales en firme y exigibles derivados de las visitas de inspección y verificación, referentes a las multas y sanciones económicas que no hayan sido atendidas por el establecimiento mercantil;</p> <p>V. Atender las quejas ciudadanas respecto de los establecimientos mercantiles por motivo de irregularidades o el posible incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y conforme a la normatividad en la materia, dando seguimiento al asunto hasta su total resolución; y</p> <p>VI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos que les sean aplicables al ejercicio de su actividad.</p>
	<p>Artículo 9. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano:</p> <p>I. Ordenar, de manera fundada y motivada, la realización de visitas de inspección y verificación a efecto de corroborar que los titulares de establecimientos mercantiles cumplan con las disposiciones del presente reglamento y con la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano e imagen urbana;</p> <p>II: Imponer y ejecutar las sanciones que señala el presente Reglamento y aquellas aplicables conforme a la normatividad en la materia;</p> <p>III. Remitir a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, informe trimestral de la conclusión de los procedimientos administrativos derivados de las visitas de inspección y verificación que realicen en establecimientos mercantiles;</p> <p>IV. Remitir a la persona titular de la Secretaría de Finanzas los créditos fiscales en firme y exigibles derivados de las visitas de inspección y verificación, referentes a las multas y sanciones económicas que no hayan sido atendidas por el establecimiento mercantil;</p> <p>V. Atender las quejas ciudadanas respecto de los establecimientos mercantiles por motivo de irregularidades o el posible incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y conforme a la normatividad en materia de desarrollo urbano e imagen urbana, dando seguimiento al asunto hasta su total resolución; y</p> <p>VI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos que les sean aplicables al ejercicio de su actividad.</p>
	<p>Artículo 10. Corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, a través de la Unidad de Regulación Ambiental:</p> <p>I. Ordenar, de manera fundada y motivada, la realización de visitas de inspección y verificación a efecto de corroborar que los titulares de establecimientos mercantiles cumplan con las disposiciones del presente reglamento y con la normatividad aplicable de acuerdo a la actividad que se desarrolla en su establecimiento mercantil;</p> <p>II: Imponer y ejecutar las sanciones que señala el presente Reglamento y aquellas aplicables conforme a la normatividad en la materia;</p> <p>III. Remitir a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, informe trimestral de la conclusión de los procedimientos administrativos derivados de las visitas de inspección y verificación que realicen en establecimientos mercantiles;</p> <p>IV. Remitir a la persona titular de la Secretaría de Finanzas los créditos fiscales en firme y exigibles derivados de las visitas de inspección y verificación, referentes a las multas y sanciones económicas que no hayan sido atendidas por el establecimiento mercantil;</p> <p>V. Atender las quejas ciudadanas respecto de los establecimientos mercantiles por motivo de irregularidades o el posible incumplimiento de</p>

	lo establecido en el presente Reglamento y conforme a la normatividad en la materia, dando seguimiento al asunto hasta su total resolución; y VI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos que les sean aplicables al ejercicio de su actividad.
	Artículo 11. Corresponde a la Secretaría de Atención Ciudadana: I. Recibir y canalizar las quejas ciudadanas respecto de los establecimientos mercantiles por motivo de irregularidades o el posible incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y conforme a la normatividad en la materia, dando seguimiento al asunto hasta su total resolución; y VI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos que les sean aplicables al ejercicio de su actividad.
	Artículo 12. Corresponde a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección de Ingresos: I. Integrar y remitir a la Secretaría de Desarrollo Económico de manera cuatrimestral y/o intercuatrimestral el listado de contribuyentes que cuentan con créditos fiscales vigentes, a fin de que la Secretaría de Desarrollo Económico analice la realización de trámites de apertura, renovación o modificación de licencias municipales de funcionamiento a personas incluidas en esa lista; IV. Las demás que señalen las leyes y reglamentos que les sean aplicables al ejercicio de su actividad.
Artículo 5. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo, por sí o a través del Departamento de Licencias de Funcionamiento: ... XIII. Atender y canalizar en su caso, las inconformidades ciudadanas relativas a la expedición de Licencias y Permisos Provisionales Municipales de Funcionamiento; ... XV. Solicitar visitas de inspección y verificación a la Dirección de Inspección de Espectáculos y Comercio, para corroborar los datos proporcionados por los ciudadanos, y el cumplimiento de la normatividad aplicable a los Establecimientos Mercantiles;	Artículo 13. Corresponde a la Dirección de Impulso Económico , por sí o a través del Departamento de Licencias de Funcionamiento:... ... XIII. Registrar , atender y canalizar en su caso, las inconformidades ciudadanas relativas a la expedición de Licencias y Permisos Provisionales Municipales de Funcionamiento; ... XV. Ejecutar las visitas de inspección y verificación, así como las sanciones que ordene e imponga el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
Artículo 9. Para garantizar la seguridad y el orden público en el municipio de Querétaro... Artículo 10. En el establecimiento mercantil no se podrán realizar actividades distintas... Artículo 11. El Permiso o Licencia correspondiente será otorgado al propietario... Artículo 12. Las personas propietarias, encargadas, administradoras o titulares de los establecimientos mercantiles, tienen las siguientes obligaciones:... Artículo 13. Las personas propietarias, encargadas, administradoras o titulares de los establecimientos mercantiles, ... Artículo 14. Los establecimientos mercantiles en los que se desarrollen actividades que puedan deteriorar el medio ambiente... Artículo 15. Para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento el interesado debe cumplir...	Artículo 14. Para garantizar la seguridad y el orden público en el municipio de Querétaro... Artículo 15. En el establecimiento mercantil no se podrán realizar actividades distintas... Artículo 16. El Permiso o Licencia correspondiente será otorgado al propietario... Artículo 17. Las personas propietarias, encargadas, administradoras o titulares de los establecimientos mercantiles, tienen las siguientes obligaciones:... Artículo 18. Las personas propietarias, encargadas, administradoras o titulares de los establecimientos mercantiles, ... Artículo 19. Los establecimientos mercantiles en los que se desarrollen actividades que puedan deteriorar el medio ambiente... Artículo 20. Para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento el interesado debe cumplir...
Artículo 16. Recibida la solicitud y documentación para el otorgamiento de la licencia, la Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo, podrá determinar la procedencia o no del trámite.	Artículo 21. Recibida la solicitud y documentación para el otorgamiento de la licencia, la Dirección de Impulso Económico , podrá determinar la procedencia o no del trámite.
Artículo 17. Para obtener el Permiso, ...	Artículo 22. Para obtener el Permiso, ...
Artículo 18. Para el otorgamiento de una licencia de funcionamiento a un establecimiento con venta de bebidas alcohólicas...	Artículo 23. Para el otorgamiento de una licencia de funcionamiento a un establecimiento con venta de bebidas alcohólicas...
Artículo 19. El otorgamiento de la Licencia o Permiso, no exime el cumplimiento ...	Artículo 24. El otorgamiento de la Licencia o Permiso, no exime el cumplimiento ...
Artículo 20. Las solicitudes para Licencia o Permiso, respecto de actividades no contempladas en las disposiciones municipales y que resulten similares a las que si lo estén, serán resueltas por la Secretaría de Desarrollo Sostenible ...	Artículo 25. Las solicitudes para Licencia o Permiso, respecto de actividades no contempladas en las disposiciones municipales y que resulten similares a las que sí lo estén, serán resueltas por la Secretaría de Desarrollo Económico ...
Artículo 21. Los trámites para la expedición de Licencia o Permiso, pueden realizarse de forma ...	Artículo 26. Los trámites para la expedición de Licencia o Permiso, pueden realizarse de forma ...

<p>Artículo 22. Las licencias tendrán vigencia anual, bianual o trianual, siempre y cuando subsista la misma situación del giro mercantil, industrial, de servicios, comercio ambulante o negociación de cualquier otra índole; en caso de cualquier modificación en el establecimiento mercantil, el interesado debe presentar el aviso correspondiente ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo o Departamento de Licencias de Funcionamiento, a efecto de que se emita la autorización correspondiente si se cumplen los requisitos que señalen los ordenamientos aplicables.</p>	<p>Artículo 27. Las licencias tendrán vigencia anual, bianual o trianual, siempre y cuando subsista la misma situación del giro mercantil, industrial, de servicios o negociación de cualquier otra índole; en caso de cualquier modificación en el establecimiento mercantil, el interesado debe presentar el aviso correspondiente ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección de Impulso Económico o Departamento de Licencias de Funcionamiento, a efecto de que se emita la autorización correspondiente si se cumplen los requisitos que señalen los ordenamientos aplicables.</p>
<p>Artículo 22 Bis. Las licencias tendrán vigencia anual, bianual o trianual, conforme a lo siguiente:...</p>	<p>Artículo 27 Bis. Las licencias tendrán vigencia anual, bianual o trianual, conforme a lo siguiente:...</p>
<p>Artículo 23. En tanto subsista en el Padrón Municipal un registro activo de Licencia Municipal de Funcionamiento,...</p>	<p>Artículo 28. En tanto subsista en el Padrón Municipal un registro activo de Licencia Municipal de Funcionamiento,...</p>
<p>Artículo 24. Para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento en instalaciones de establecimientos de tipo Food Truck...</p>	<p>Artículo 29. Para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento en instalaciones de establecimientos de tipo Food Truck...</p>
<p>Artículo 25. Cuando en un inmueble se establezcan 3 o más ...</p>	<p>Artículo 30. Cuando en un inmueble se establezcan 3 o más ...</p>
<p>Artículo 26. En caso de operar en varios domicilios, el interesado debe cumplir los...</p>	<p>Artículo 31. En caso de operar en varios domicilios, el interesado debe cumplir los...</p>
<p>Artículo 27. No se permitirá la instalación de los establecimientos descritos...</p>	<p>Artículo 32. No se permitirá la instalación de los establecimientos descritos...</p>
<p>Artículo 28. El trámite en línea para el otorgamiento de la Licencia o Permiso ...</p>	<p>Artículo 33. El trámite en línea para el otorgamiento de la Licencia o Permiso ...</p>
<p>Artículo 29. Para el caso del trámite de la Licencia Municipal de Funcionamiento...</p>	<p>Artículo 34. Para el caso del trámite de la Licencia Municipal de Funcionamiento...</p>
<p>Artículo 30. Los solicitantes pueden realizar en el Sistema Electrónico...</p>	<p>Artículo 35. Los solicitantes pueden realizar en el Sistema Electrónico...</p>
<p>Artículo 31. Al término de la vigencia de la Licencia o Permiso,...</p>	<p>Artículo 36. Al término de la vigencia de la Licencia o Permiso,...</p>
<p>Artículo 32. Para la renovación de las Licencias o Permisos Provisionales...</p>	<p>Artículo 37. Para la renovación de las Licencias o Permisos Provisionales...</p>
<p>Artículo 33. Las Licencias o Permisos Provisionales Municipales de Funcionamiento...</p>	<p>Artículo 38. Las Licencias o Permisos Provisionales Municipales de Funcionamiento...</p>
<p>Artículo 34. En licencias en las que se hubieren establecido condicionantes,...</p>	<p>Artículo 39. En licencias en las que se hubieren establecido condicionantes,...</p>
<p>Artículo 35. Una vez autorizada la renovación de la licencia,...</p>	<p>Artículo 40. Una vez autorizada la renovación de la licencia,...</p>
<p>Artículo 36. Los establecimientos que tengan autorizaciones municipales...</p>	<p>Artículo 41. Los establecimientos que tengan autorizaciones municipales...</p>
<p>Artículo 37. En aquellos casos en los que algún establecimiento mercantil haya tenido quejas, la renovación de la Licencia estará sujeta al impacto social que genere en la zona; el Delegado Municipal del lugar en el que se localice el establecimiento mercantil, asentará la queja ciudadana y la remitirá a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.</p>	<p>Artículo 42. En aquellos casos en los que algún establecimiento mercantil haya ocasionado quejas, la renovación de la Licencia estará sujeta al análisis que realice la Secretaría de Desarrollo Económico respecto de las actuaciones y resoluciones que las dependencias facultadas hayan efectuado respecto de la queja.</p> <p>Será procedente la renovación de la licencia cuando se determine la improcedencia de la queja por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, la Delegación correspondiente o la dependencia que involucre el motivo de la queja, y que el establecimiento mercantil cuente con las autorizaciones vigentes que le correspondan, de acuerdo a la normatividad municipal.</p>
<p>Artículo 38. En caso de cualquier modificación en el establecimiento mercantil, el interesado debe presentar el aviso correspondiente ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo o Departamento de Licencias de Funcionamiento, a efecto de que se emita la autorización correspondiente si se cumplen los requisitos necesarios.</p>	<p>Artículo 43. En caso de cualquier modificación en el establecimiento mercantil, el interesado debe presentar el aviso correspondiente ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección de Impulso Económico o Departamento de Licencias de Funcionamiento, a efecto de que se emita la autorización correspondiente si se cumplen los requisitos necesarios.</p>
<p>Artículo 39. Para la modificación de la licencia se debe presentar en línea o de manera directa ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo o Departamento de Licencias de Funcionamiento,...</p>	<p>Artículo 44. Para la modificación de la licencia se debe presentar en línea o de manera directa ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección de Impulso Económico o Departamento de Licencias de Funcionamiento,...</p>
<p>Artículo 40. Los Permisos, serán expedidos por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo o del Departamento de Licencias de Funcionamiento, a solicitud...</p>	<p>Artículo 45. Los Permisos serán expedidos por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, la o el titular de la Dirección de Impulso Económico o la o el titular del Departamento de Licencias de Funcionamiento, a solicitud ...</p>
<p>Artículo 41. Se puede otorgar permiso, respecto de las siguientes actividades:...</p>	<p>Artículo 46. Se puede otorgar permiso, respecto de las siguientes actividades:...</p>
	<p>Artículo 47. El permiso se otorgará de uno hasta noventa días naturales...</p>

<p>Artículo 42. El permiso se otorgará de uno hasta noventa días naturales...</p> <p>Artículo 43. Una vez autorizado el permiso provisional de funcionamiento...</p>	<p>Artículo 48. Una vez autorizado el permiso provisional de funcionamiento...</p>
<p>Artículo 44. En el caso de suspensión de actividades, la persona interesada debe presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo o el Departamento de Licencias de Funcionamiento, de manera directa o a través del Sistema Electrónico, el aviso correspondiente para proceder a su baja del Padrón Municipal.</p> <p>En caso de que el interesado no presente dicho aviso, La Secretaría de Desarrollo Sostenible a través del Departamento de Licencias de Funcionamiento, realizará la cancelación de la Licencia y la baja del Padrón Municipal, para lo cual debe solicitar a la Dirección de Inspección de Comercio y Espectáculos ordene una visita de inspección...</p>	<p>Artículo 49. En caso de que el establecimiento mercantil suspenda sus actividades, la persona titular del derecho y/o la persona propietaria del inmueble debe presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, la Dirección de Impulso Económico o el Departamento de Licencias de Funcionamiento, de manera directa o a través del Sistema Electrónico, el aviso correspondiente para proceder a su baja del Padrón Municipal.</p> <p>En caso de que la persona titular del derecho y/o la persona propietaria del inmueble no presente dicho aviso, la Secretaría de Desarrollo Económico, a través del Departamento de Licencias de Funcionamiento, podrá realizar la cancelación de la Licencia y la baja del Padrón Municipal.</p>
<p>Artículo 45. Para realizar el trámite de baja la persona interesada...</p> <p>Artículo 46. Los establecimientos mercantiles en el municipio de Querétaro pueden realizar...</p>	<p>Artículo 50. Para realizar el trámite de baja la persona interesada...</p> <p>Artículo 51. Los establecimientos mercantiles en el municipio de Querétaro pueden realizar...</p>
<p>Artículo 47. Quedan exceptuados del horario indicado en el artículo anterior, los siguientes establecimientos mercantiles, los que se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Boticas, farmacias y droguerías elaborarán un rol de guardias nocturnas que deberán cumplir, así como para los días festivos, de acuerdo con la Dirección de Salud del Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sostenible;</p> <p>...</p> <p>XVI. Se exceptúa de lo que dispone la fracción anterior, los talleres mecánicos y eléctricos, previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Sostenible;</p>	<p>Artículo 52. Quedan exceptuados del horario indicado en el artículo anterior, los siguientes establecimientos mercantiles, los que se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Boticas, farmacias y droguerías elaborarán un rol de guardias nocturnas que deberán cumplir, así como para los días festivos, de acuerdo con la Dirección de Salud del Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico;</p> <p>...</p> <p>XVI. Se exceptúa de lo que dispone la fracción anterior, los talleres mecánicos y eléctricos, previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Económico;</p>
<p>Artículo 48. Los giros con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado,...</p> <p>Artículo 49. Los giros con venta de diluyentes, u otros nocivos...</p> <p>Artículo 50. Las tardeadas en las discotecas serán exclusivamente de...</p> <p>Artículo 51. Cuando en algún establecimiento vendan artículos...</p>	<p>Artículo 53. Los giros con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado,...</p> <p>Artículo 54. Los giros con venta de diluyentes, u otros nocivos...</p> <p>Artículo 55. Las tardeadas en las discotecas serán exclusivamente de...</p> <p>Artículo 56. Cuando en algún establecimiento vendan artículos...</p>
<p>Artículo 52. La Secretaría de Desarrollo Sostenible puede expedir permiso para que los establecimientos ...</p>	<p>Artículo 57. La Secretaría de Desarrollo Económico puede expedir permiso para que los establecimientos ...</p>
<p>Artículo 53. La Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene la facultad de fijar el horario a los establecimientos no contemplados en el presente apartado ...</p>	<p>Artículo 58. La Secretaría de Desarrollo Económico tiene la facultad de fijar el horario a los establecimientos no contemplados en el presente apartado ...</p>
<p>Artículo 54. En caso de Declaratoria de Emergencia, Desastre o Contingencia,...</p>	<p>Artículo 59. En caso de Declaratoria de Emergencia, Desastre o Contingencia,...</p>
<p>Artículo 55. Constituye infracción al presente reglamento:...</p>	<p>Artículo 60. Constituye infracción al presente reglamento:...</p>
<p>Artículo 56. Las sanciones aplicables por infringir el presente Reglamento...</p> <p>III. Clausura parcial;</p> <p>IV. Clausura total;</p> <p>V. Clausura temporal;</p> <p>VI. Clausura permanente, y</p> <p>VII. Revocación de la licencia o permiso.</p>	<p>Artículo 61. Las sanciones aplicables por infringir el presente Reglamento...</p> <p>...</p> <p>III. Suspensión;</p> <p>IV. Clausura parcial;</p> <p>V. Clausura total;</p> <p>VI. Clausura temporal; *¿no sería la misma medida que una suspensión?</p> <p>VII. Clausura permanente, y</p> <p>VIII. Revocación de la licencia o permiso.</p>
<p>Artículo 57. Para imponer sanciones se debe tomar en cuenta lo siguiente:...</p>	<p>Artículo 62. Para imponer sanciones se debe tomar en cuenta lo siguiente:...</p>
<p>Artículo 58. Se considera reincidente a la infractora que incurra más de...</p>	<p>Artículo 63. Se considera reincidente a la infractora que incurra más de...</p>
<p>Artículo 59. La clausura será parcial cuando las condiciones del establecimiento...</p>	<p>Artículo 64. La clausura será parcial cuando las condiciones del establecimiento...</p>
<p>Artículo 60. Cuando en un establecimiento mercantil funcione más de un giro...</p>	<p>Artículo 65. Cuando en un establecimiento mercantil funcione más de un giro...</p>
<p>Artículo 61. Cuando una persona resulte responsable de dos o más...</p>	<p>Artículo 66. Cuando una persona resulte responsable de dos o más...</p>

<p>Artículo 62. Procede la revocación de la Licencia o Permiso en los siguientes casos:</p> <p>I. Haber obtenido la licencia o permiso mediante ...</p> <p>...</p> <p>IX. En los casos que el presente reglamento lo prevea.</p> <p>En el acto en que la Dirección de Comercio y Espectáculos notifique la revocación de la licencia o permiso, deberá proceder a la clausura permanente del establecimiento mercantil.</p>	<p>Artículo 67. Procede la revocación de la Licencia o Permiso en los siguientes casos:</p> <p>I. Haber obtenido la licencia o permiso mediante ...</p> <p>...</p> <p>IX. Cuando se compruebe que el funcionamiento del establecimiento mercantil contraviene de manera reiterada lo dispuesto en el presente reglamento o las leyes o normativas aplicables en la materia.</p> <p>X. En los casos que el presente reglamento lo prevea.</p> <p>En el acto en que la Dirección de Inspección en Comercios y Espectáculos reciba la notificación de la revocación de la licencia o permiso, deberá proceder a la clausura permanente del establecimiento mercantil.</p>
<p>Artículo 63. Una vez recibidas las copias certificadas del procedimiento seguido, de la resolución y del auto que la declara ejecutoriada, en el que se haya sancionado con la revocación de la Licencia o Permiso, el Secretario de Desarrollo Sostenible, el Director de Desarrollo Económico y Emprendedurismo o el Jefe ...</p>	<p>Artículo 68. Una vez recibidas las copias certificadas del procedimiento seguido, de la resolución y del auto que la declara ejecutoriada, en el que se haya sancionado con la revocación de la Licencia o Permiso, la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, la persona titular de la Dirección de Impulso Económico o la persona titular de la Jefatura del Departamento de Licencias de Funcionamiento procederán ...</p>
<p>Artículo 64. Cuando una o varias personas consideren que sufren un perjuicio directo o tuviesen alguna inconformidad respecto del funcionamiento de un establecimiento mercantil, podrán promover queja por escrito ante la Delegación Municipal correspondiente.</p> <p>El Delegado procederá a analizar la queja y desechará aquellas que sean ociosas o que contengan datos inverosímiles o que no puedan ser comprobados.</p> <p>La Delegación realizará las verificaciones que considere necesarias a efecto de constatar los hechos, y podrá citar a las quejas y a las personas propietarias, encargadas de los establecimientos, administradora o titular de la licencia, de manera separada o conjunta, con la finalidad de solucionar la problemática.</p> <p>En caso de que el Delegado considere que existen causas de infracciones al presente Reglamento, turnará el expediente que hubiere formado a la Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo, a efecto de que ésta revise el mismo y de, considerarlo procedente, lo turne a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos para que realice las visitas de inspección que correspondan, y en base a ellas, resuelva sobre la aplicación de las sanciones.</p>	<p>Artículo 69. Cuando una o varias personas consideren que sufren un perjuicio directo o tuviesen alguna inconformidad respecto del funcionamiento de un establecimiento mercantil, deberán promover su queja por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Económico, la Delegación Municipal correspondiente o ante la instancia de la administración municipal que involucre el asunto.</p> <p>Cuando la queja se presente ante la Secretaría de Desarrollo Económico, la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico procederá a analizarla y desechará aquellas que sean ociosas o que contengan datos inverosímiles o que no puedan ser comprobados. De considerarse procedente la queja, la Secretaría de Desarrollo Económico podrá atenderla, ordenando las visitas de inspección y verificación que considere pertinentes a efecto de constatar los hechos y realizará los procedimientos aplicables.</p> <p>En caso de que la queja se refiera a aspectos técnicos que fueren facultad de otra dependencia, la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico turnará la queja a la dependencia municipal correspondiente.</p> <p>Si la queja es presentada ante la Delegación Municipal que corresponda, la persona titular de la Delegación procederá a analizarla y desechará aquellas que sean ociosas o que contengan datos inverosímiles o que no puedan ser comprobados. En caso de considerar procedente la queja, la canalizará a la dependencia facultada para atender y resolver el asunto.</p> <p>Cuando la instancia municipal competente reciba directamente la queja ciudadana o cuando reciba la queja turnada por la Secretaría de Desarrollo Económico, o del Delegado o Delegada que corresponda, ésta procederá a analizarla y desechará aquellas que sean ociosas o que contengan datos inverosímiles o que no puedan ser comprobados. Si la dependencia municipal competente considera procedente la queja, ordenará la realización de visitas de inspección y verificación, a efecto de constatar los hechos y realizará los procedimientos correspondientes de acuerdo a la normatividad aplicable, a fin de atender y resolver la problemática.</p> <p>Posterior a ello, de no haber sido atendida la queja por la Secretaría de Desarrollo Económico, la dependencia involucrada deberá remitir informes trimestrales de la conclusión de los procedimientos administrativos que haya emitido, relativas a las quejas ciudadanas, a la Secretaría de Desarrollo Económico en términos del presente Reglamento y de la ley aplicable.</p> <p>Cuando se compruebe que el funcionamiento del establecimiento mercantil se realiza conforme a los lineamientos señalados en la licencia municipal de funcionamiento y a la normativa aplicable, y no obstante a</p>

	ello prevalezca la queja, la Secretaría de Desarrollo Económico podrá turnar el asunto a la Procuraduría Social, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, para que se implemente el procedimiento de conciliación con la finalidad de solucionar la problemática.
Artículo 65. Las resoluciones dictadas por las autoridades en la aplicación del presente Reglamento...	Artículo 70. Las resoluciones dictadas por las autoridades en la aplicación del presente Reglamento...